



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja - Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	INVERSIONES VARCAL SAS
DEMANDADO	BALKA CONSTRUCTORA S.A.S
RADICACION	<b>150013153002-2023-00184-00</b>
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

**CORREGIR** el lapsus calami y declarar que el auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) quedará así:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de INVERSIONES VAR-CAL SAS., y en contra de BALKA CONSTRUCTORA S.A.S de acuerdo con Pagaré N° 18440-001, título valor firmado y aceptado por el(la)(los) demandado(a)(s).

**1.** Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$499,923,555) Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenido en el pagaré ejecutado No.18440-001 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día octubre 02 de 2018.

*1.1. Por los intereses de plazo de acuerdo con la tasa fijada por la Superintendencia Financiera para esa época, sobre el capital ejecutado anterior, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*1.2. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-001, la tasa máxima legal permitida para cada periodo desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-002**

*2. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$499,923,555) Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenido en el pagaré ejecutado No. 18440-002 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día noviembre 16 de 2018.*

*2.1. Por los intereses de plazo certificados por la Superintendencia Financiera para esa época, sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-002, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*2.2. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-002, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-003 EL**

*3. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$299.092.427) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré*

*ejecutado No. 18440-003 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 18 de enero de 2019.*

*3.1. Por los intereses de plazo certificados por la Superintendencia Financiera para esa época, sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-003, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*3.2. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-003, la tasa máxima legal permitida desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

#### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-004**

*4. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$198.867.327), Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-004 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 22 de febrero de 2019.*

*4.1. Por los intereses de plazo pactados según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-004, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*4.2. Por los intereses de mora a la tasa certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-005**

*5. Por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$93.642.830), Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-005 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 14 de marzo de 2019*

*5.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*5.2. Por los intereses de mora certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-006**

*6. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$199.493.974) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-006 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 21 de marzo de 2019.*

6.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

6.2. *Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-006, la tasa máxima legal permitida desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

#### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-007**

7. *Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE. (\$199.398.101) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-007 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 02 de abril de 2019*

7.1. *Por los intereses de plazo según la Superintendencia Financiera desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

7.2. *Por los intereses de mora certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

#### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-008**

*8. Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-008 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 15 de mayo de 2019.*

*8.1. Por los intereses de plazo, de acuerdo a la certificación dada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*8.2. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-008, la tasa máxima legal permitida desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

#### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-009**

*9. Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-009 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 18 de junio de 2019.*

*9.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

9.2. *Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 18440-009, según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-010**

10. *Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$399.997.848), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-010 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 25 de julio de 2019.*

10.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

10.2. *Por los intereses de mora según la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440- 011**

11. *Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$199.995.831), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-011 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 26 de septiembre de 2019.*

11.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

11.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-012**

12. *Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$399.581.350), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-012. 2 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 31 de octubre de 2019.*

12.1. *Por los intereses de plazo según la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

12.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-014**

*13. Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000) por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-014 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 10 de diciembre de 2019..*

*13.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

*13.2. Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

#### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-015**

*14. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$399.994.982), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-015 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 04 de febrero de 202*

*14.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

14.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-016**

15. *Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$199.998.807), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-016 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 17 de marzo de 2020.*

15.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

15.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-017**

16. *Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-017 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 31 de agosto de 2020*

16.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.*

16.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-019**

17. *Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$129.580.544), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado no. 18440-019 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 01 de marzo de 2021..*

17.1. *Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 02 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.*

17.2. *Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

### **PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-020**

18. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$81.817.705), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-020 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 06 de abril de 2021.

18.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera para esa época, desde el día 07 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

18.2. Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-021**

19. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$46.745.228), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-021. el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 15 de abril de 2021

19.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

*19.2. Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

**PAGARÉ EJECUTADO NO. 18440-022**

*20. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$54.418.500), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No. 18440-022 el cual fue firmado y aceptado por la demandada el día 01 de junio de 2021.*

*20.1. Por los intereses de plazo según la certificación dada por la Superintendencia Financiera desde el día 02 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.*

*20.2. Por los intereses de mora según los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.*

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Tunja, once (11) de septiembre de 2023**

**El auto anterior se notificó por anotación en el**

**ESTADO N° 031**

**CRISTINA GARCIA GARAVITO**

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134b910f0f342497f15c58af211789af3cfb8a3f8c2cb5b6f0ea02d3ab7f6265**

Documento generado en 10/09/2023 11:35:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**